

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrera y Pedron calle del Curaním, a 6 rs. mensuales, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores a quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan a la redacción deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Superintendente general de Policía del Reino con fecha 14 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en Real orden de 12 del actual me dice lo siguiente. He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. me manifestó en oficio de 3 del corriente trasladándome el del Gobernador civil de Cádiz acerca de los inconvenientes que pudiera ofrecer el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Enero último acerca de haberse variado la inscripción colocada en la casa de Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia llamando a la Plaza Real Plaza de Isabel II; y enterada S. M. se ha servido resolver que se lleve a efecto lo mandado en la referida Real orden restableciéndose la anterior denominación pues en todos los pueblos donde exista plaza con el título de Real debe conservarse sin variación no prece-

diendo especial permiso de S. M. pero apreciando S. M. los leales sentimientos de los súbditos de su augusta hija la Reina nuestra Señora y no queriendo privar a su fidelidad de la satisfacción de perpetuar aquel excelso nombre, permita que se inscriba el de Isabel II en cualquiera otra plaza ó monumento público de las capitales que por su utilidad ó importancia corresponda al decoro con que debe aparecer siempre tan augusto nombre y debiendo preceder siempre autorización de los Gobernadores civiles respectivos que solo la otorgarán bajo estos principios. Lo que digo a V. S. de Real orden para su inteligencia, circulación y efectos correspondientes. Y para los mismos lo transcribo a V. S. sirviéndose acusarme el recibo.

Para su mas puntual y exacto cumplimiento he mandado se circule y a fin de que sepan los pueblos que las autoridades son el órgano para llevar a efecto sus inclinaciones patrióticas y leales, sin el estrépito que suele causar el desorden.

Albacete, 21 de de Febrero de 1855. =Gisbert.= Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.